

del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5456, que nombra al Lic. Luis R. Mercado, Cónsul General de la República en New York, Representante del Gobierno en la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café (PANACAFE).

G. O. Nº 8441, del 23 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5456

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Lic. Luis R. Mercado, Cónsul General de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América, queda nombrado Representante del Gobierno Dominicano en la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Oficina Panamericana del Café (PANACAFE), que tendrá lugar en dicha ciudad a partir del día 16 de enero de 1960, para considerar ciertas enmiendas en los estatutos del citado Organismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce dias del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5457, que aprueba la Resolución Nº 14, del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, que fija la tarifa para la venta y arrendamiento de solares propiedad del Municipio.

G. O. Nº 8443, del 30 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5457

VISTA la Resolución Nº 14 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís en fecha 22 de

diciembre de 1959, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución N° 14 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macoris en fecha 22 de diciembre de 1959, cuyo texto es el siguiente:

“Núm. 14.—

CONSIDERANDO: Que el Art. 80, párrafo primero de la Ley N° 3455 de Organización Municipal autoriza a los Ayuntamientos a modificar, mediante resolución votada por lo menos por las dos terceras partes del número de sus miembros, las tarifas de arrendamientos y venta de terrenos y solares Municipales, pudiendo efectuar dicha modificación, aún antes de que transeúrran cinco años de su vigencia, siempre que se trate de una necesidad absoluta o una utilidad evidente para el Municipio.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, está establecido mediante estudios e informes oficiales al respecto, la conveniencia de modificar la actual tarifa para el arrendamiento de solares Municipales, en la forma que se indicará más abajo, como medida de evidente utilidad para el Municipio, a fin de facilitar el pago de tales derechos, atrazados actualmente en su pago, por tener una elevada tasación.

VISTO: lo que determinan los Arts. del 71 al 80 inclusive, de la Ley N° 3455, sobre Organización Municipal, promulgada el 21 de diciembre del año de 1952.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

en uso de sus facultades legales:

R E S U E L V E :

Art. 1.—Establecer, como al efecto establece para regir por el término legal, a partir de la publicación de la presente resolución, las siguientes categorías y precios mínimos por metros cuadrados de terrenos, para los fines de arrendamiento de solares y terrenos propiedad del Municipio de San Francisco de Macoris.

PRIMERA CATEGORIA

Precio mínimo de RD\$2.00 el metro cuadrado:

- Calle 24 de Septiembre entre Luperón y Castillo.
- Calle Presidente Trujillo entre Luperón y Salcedo.
- Calle San Francisco entre Luperón y Salcedo.
- Calle José Trujillo Valdez entre Luperón y Salcedo.
- Calle Colón entre 11 de Febrero y Rivas.
- Calle Luperón entre 21 de Septiembre y José Trujillo Valdez.
- Calle Duarte entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle 11 de Febrero entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle Billini entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle Independencia entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle Mella entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle Restauración entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle Castillo entre 21 de Septiembre y Colón.
- Calle Salomé Ureña entre Presidente Trujillo y Colón.
- Calle Gregorio Rivas entre Presidente Trujillo y José Trujillo Valdez.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio mínimo \$1.00 metro cuadrado

- Calle Pedro Francisco Bonó entre Luperón y Salomé Ureña.
- Calle Sánchez entre Luperón y Salomé Ureña.
- Calle 21 de Septiembre entre Castillo y Puente de Quebrada Grande, y entre Luperón y Cayetano de la Cruz.
- Calle Cayetano de la Cruz entre Luperón y 21 de Septiembre.
- Calle San Francisco entre Salcedo y Avenida N° 5.
- Calle Colón entre Gregorio Rivas y José Reyes y 11 de Febrero y Puente Jaya.
- Calle Santa Ana entre 11 de Febrero y Salomé Ureña.
- Calle Padre Brea entre Independencia y Salomé Ureña.
- Calle Gaspar Hernández entre Restauración y Salomé Ureña.
- Calle Duvergé entre Restauración y Salomé Ureña.
- Calle Cirilo Castellanos entre Salomé Ureña y Vía-Férrea.
- Calle Narciso Mendoza entre Avenida Camilo y Salcedo.
- Calle Capotillo entre Avenida Camilo y Salcedo.
- Calle Luperón entre 24 de Septiembre y Cristino Zeno y entre José Trujillo Valdez y Colón.
- Calle Duarte entre 24 de Septiembre y Hostos.

- Calle 11 de Febrero entre 24 de Septiembre y Bonó y entre Colón y Santa Ana.
- Calle Billini entre 24 de Septiembre y Bonó y entre Colón y Padre Brea.
- Calle Independencia entre 24 de Septiembre y Bonó y entre Colón y Padre Brea.
- Calle Mella entre 24 de Septiembre y Bonó y entre Colón y Padre Brea.
- Calle Restauración entre 24 de Septiembre y Bonó y entre Colón y Padre Brea.
- Avenida Camilo entre Duvergé y Avenida San Cristóbal. Camino del Pozo entre Avenida Camilo y Avenida San Cristóbal.
- Calle Salomé Ureña entre Presidente Trujillo y Bonó y entre Colón y Avenida Camilo.
- Calle Riva entre Presidente Trujillo y Sánchez, y entre José Trujillo Valdez y Santa Ana.
- Calle Salcedo entre Colón y Sánchez, y entre Cirilo Castellanos y Avenida Camilo.
- Calle Imbert entre Colón y Presidente Trujillo.
- Calle José Rey entre Colón y Presidente Trujillo.
- Calle Castillo entre 24 de Septiembre y Cristino Zeno, y entre Colón y Calle Duvergé.
- Calle Presidente Trujillo entre Salcedo y Puente de Quebrada Grande, y entre Luperón y Cayetano de la Cruz.
- Calle José Trujillo Valdez entre Salcedo y Avenida N° 5.

TERCERA CATEGORIA

Precio mínimo RD\$0.50 metro cuadrado

- Calle Sánchez entre Salomé Ureña y Emilio Prud'Homme, y entre Luperón y Espaillat.
- Calle Bonó entre Salomé Ureña y Salcedo, y entre Luperón y Espaillat.
- Calle Libertad entre Espaillat y Castillo.
- Calle Hostos entre Espaillat y Castillo.
- Calle del Orbe entre Espaillat y 11 de Febrero.
- Calle Cristino Zeno entre Espaillat y Cristino Zeno.
- Calle Santa Ana entre Salomé Ureña y Rivas.
- Calle Padre Brea entre Salomé Ureña y Rivas, y entre Independencia y Billini.
- Calle Gaspar Hernández entre Salomé Ureña y Rivas.
- Calle Duvergé entre Salomé Ureña y Rivas.

- Calle Duarte entre Hostos y Cristino Zeno.
- Calle 11 de Febrero entre Bonó y Cristino Zeno.
- Calle Billini entre Bonó y Hostos.
- Calle Independencia entre Bonó y Hostos.
- Calle Mella entre Bonó y Hostos.
- Calle Restauración entre Bonó y Hostos, y entre Padre Brea y Duvergé.

- Calle Castillo entre Cristino Zeno y Camino Mata Larga.
- Calle Riva entre Sánchez y Bonó, y entre Santa Ana y Narciso Mendoza.

- Calle Salcedo entre Sánchez y Bonó.
- Calle Imbert entre 24 de Septiembre y Sánchez.
- Calle José Reyes entre 24 de Septiembre y Sánchez.
- Calle Emilio Prud'Homme entre 24 de Septiembre y Sánchez, y entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo.

CUARTA CATEGORIA

Precio mínimo de 30 cts. metro cuadrado

El resto de los solares no comprendidos en ninguna de las anteriores categorías.

QUINTA CATEGORIA

Precio mínimo de 10 cts. metro cuadrado

Los terrenos rurales del Municipio.

Párrafo: Los solares ubicados en el Cruce de dos calles se tasarán en las sumas consignadas en la presente tarifa, más un 20% (veinte por ciento) sobre los mismos.

Art. 2.—Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% (cuatro por ciento) anual, sobre el valor del terreno comprendido en las zonas urbanas y el 2% (dos por ciento) anual sobre el valor de los terrenos fuera de dichas zonas.

Art. 3.—El pago de los arrendamientos se efectuará en la Tesorería Municipal de San Francisco de Macoris, entre el día 1º de enero al día 31 de marzo, de cada año.

Art. 4.—Nadie podrá cercar ni efectuar posesiones en solares o terrenos propiedad del Municipio sin haberlo solicitado previamente y haber tenido el contrato correspondiente con el Ayuntamiento Municipal.

Art. 5.—Todo comprador de propiedades ubicadas en terrenos del Municipio está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento dentro de los cinco (5) días después de efectuada la venta, a fin de efectuar la transferencia correspondiente en los libros de la propiedad inmobiliaria Municipal, debiendo

pagarse por tal derecho la suma de RD\$5.00 (cinco pesos oro).

Párrafo: Se exceptúa de todo pago el traspaso que se solicita a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.—El Municipio no ordenará el traspaso de ningún solar de su propiedad si la solicitud no viene acompañada de un recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeuda valores por concepto de arrendamiento de dicho solar.

Art. 7.—Cuando el Ayuntamiento acuerde vender solares de su propiedad, la venta será de contado inmediato.—En caso en que el solicitante deba depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que dicho plazo no excederá de cinco (5) días a contar de la fecha en que haya comunicado al interesado su resolución de vender.—Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente, la operación quedará sin efecto.

Art. 8.—Las sumas adeudadas por concepto de arrendamientos Municipales de años atrasados, se calcularán, para fines de pago, de acuerdo con la presente tarifa.

Art. 9.—La presente resolución deroga la anterior y cualquiera otra que le sea contraria y será sometida por la vía correspondiente a la consideración del Poder Ejecutivo para los fines legales de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Francisco de Macoris, a los 22 días del mes de diciembre de 1959, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.—(Firmados): Dr. J. Ricardo Ricourt, Presidente del Ayuntamiento; Manuel de Js. Bonó, Síndico Municipal; Juanita C. de Martínez, Secretaria del Ayuntamiento.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos sesenta, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5458, que jubila con pensión del Estado al Lic. Juan de Jesús Curiel, G. O. Nº 8441, del 23 de Enero de 1960

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5458

CONSIDERANDO: Que el Lic. Juan de Jesús Curiel, reu-